

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 05/01/2017

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>N° 570-2016-MEM/DM</b> <b>(29.12.2016)</b>	Se impone servidumbre de ocupación para subestación eléctrica a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de las que es titular Luz del Sur S.A.A.	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se impone con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 8159 ubicada en la sub-parcela E-1-B, Urb. Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el cuadro presente en la Resolución.</li><li>• Establecer que la presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.</li></ul>
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>N° 571-2016-MEM/DM</b> <b>(29.12.2016)</b>	Se impone servidumbre de ocupación para subestación eléctrica a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de las que es titular Luz del Sur S.A.A.	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se impone con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 1282 ubicada en el Pueblo Joven Pamplona Alta, Sector Villa San Luis, Mz. A7, Lote Subestación, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el cuadro presente en la Resolución.</li><li>• Establecer que la presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.</li></ul>

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 240-2016- SUNARP/PT (27.12.2016)</b></p>	<p>Disponen la publicación de precedente de observancia obligatoria aprobado en la sesión extraordinaria del Centésimo Septuagésimo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, referente a testigos en escritura imperfecta.</p>	<p style="text-align: center;">Superintendencia Nacional de Registros Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la sesión extraordinaria del Centésimo Septuagésimo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, realizada el día 09 de diciembre de noviembre de 2016, siendo el texto del precedente el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>REGISTRO : PREDIOS</b></li> <li><b>TEMA : ESCRITURA IMPERFECTA</b></li> <li><b>SUMILLA : TESTIGOS EN ESCRITURA IMPERFECTA</b></li> </ul> <p><i>Es exclusiva responsabilidad del juez de paz determinar si los testigos que intervienen en el otorgamiento de una escritura imperfecta son vecinos del lugar y si cumplen con los demás requisitos previstos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</i></p> <p><i>Criterio sustentado en la Resolución N° 640-2012-SUNARP-TR-T del 18.10.2012</i></p> </li> <li>• El precedente será de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.</li> </ul>